

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

240**PAMPLONA NÚMERO 4**

EDICTO

En el procedimiento de demanda número 381 de 2011, seguido en este Juzgado a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, contra don Juan Carlos Martínez Antúnez, don Berky Paniel Igbinokpogie y doña Mónica Patricia Arenas, sobre procedimientos de oficio, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda formulada por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, contra don Juan Carlos Martínez Antúnez, don Berky Paniel Igbinokpogie y doña Mónica Patricia Arenas, debo declarar y declaro la existencia de una relación laboral entre don Juan Carlos Martínez Antúnez, con nombre comercial "Hostal Ederrena" y centro de trabajo en la calle Circunvalación, sin número, 31809 Olazagutía (Navarra); don Berky Paniel Igbinokpogie, con número de identificación de extranjería Y-0364281-K, de nacionalidad nigeriana y con domicilio habitual en la calle Joaquín Blume, número 5, primero D, 28935 Móstoles (Madrid), y doña Mónica Patricia Arenas, de nacionalidad italiana, con pasaporte número 922277-H, y de la que no consta domicilio, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración con los efectos legales que procedan.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 300 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, con referencia expediente número 4148/0000/65/0381/11, en la entidad "Banesto", y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con la referencia número 4148/0000/67/0381/11, la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse en la cuenta número 0030/1846/42/0005001274, indicando como concepto las referencias citadas.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado o graduado social colegiado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Berky Paniel Igbinokpogie, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pamplona, a 5 de junio de 2012.—El secretario judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

(03/21.359/12)